



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 430-2021-GA/GM/MPMN

Moquegua, 28 de diciembre de 2021

### VISTOS:

El Informe Legal N° 1556-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 5138-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 1626-2021-SGT/GA/GM/MPMN, el Informe N° 2027-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 4891-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 185-2021-SGFCT-GAT/GM/MPMN, el Informe N° 4142-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 158-2021-SGT/GA/GM/MPMN, la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 00002745 - 13/11/2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6. concordado con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 13 de noviembre de 2019, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 00002745 (Acuerdo Marco), a favor del proveedor SIC COLOR E.I.R.L., por concepto de "Adquisición de tóner Kyocera TK-162", para la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Tributario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por un monto de S/. 149.72 soles.

Que, mediante Informe N° 158-2021-SGT/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 17 de febrero de 2021, la Sub Gerencia de Tesorería, remite a la Gerencia de Administración, una serie de Órdenes de Compra y Servicio, a fin de que se tramite el reconocimiento de deuda, puesto que no llegaron a cancelarse por disponibilidad financiera, en el periodo 2020; teniendo dentro de estas la Orden de Compra N° 00002745, a favor del proveedor SIC COLOR E.I.R.L., por el monto de S/. 149.72 soles.

Que, a través de Informe N° 4142-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 26 de octubre de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, comunica a la Gerencia de Administración Tributaria, la existencia de la Orden de Compra N° 00002745, pendiente de pago; por lo que, para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, es necesario que el área usuaria, emita informe indicando si corresponde o no el reconocimiento de deuda a favor del proveedor SIC COLOR E.I.R.L., y, si es así, proceda a emitir un informe de conformidad, adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestario para este año fiscal 2021.

Que, con Informe N° 185-2021-SGFCT-GAT/GM/MPMN de fecha de recepción 30 de noviembre de 2021, la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Tributario, indica que, conforme a los documentos del expediente,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ratifica la conformidad a la O/C N° 2745 SIAF 16074 del 13/11/2019, por la compra de 01 cartucho de tóner kyocera TK 162, a fin de que se prosiga con el trámite de reconocimiento de deuda.

Que, con Informe N° 4891-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 03 de diciembre de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la opinión presupuestal para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor SIC COLOR E.I.R.L.; razón por la cual a través de Informe N° 2027-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, expone que se debe continuar con el trámite de reconocimiento, por cuanto el expediente cuenta con certificación de crédito presupuestario N° 1484, según el siguiente detalle:

Fte. Fto : Impuestos Municipales  
Importe : S/. 149.72 soles

Que, la Sub Gerencia de Tesorería mediante Informe N° 1626-2021-SGT/GA/GM/MPMN de fecha 10 de diciembre de 2021, otorga la disponibilidad financiera para el pago de reconocimiento de deuda a favor del proveedor SIC COLOR E.I.R.L., por el importe de S/. 149.72 soles.

Que, con Informe Técnico N° 5138-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 17 de diciembre de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda solicitado y concluye que: *"al haberse emitido el informe favorable por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Tributario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua, quien otorga la conformidad por adquisición de TONER KYOCERA TK – 162, atendidos en el año fiscal 2019 y contando con las certificaciones de crédito presupuestario correspondiente al año 2021, se genera el derecho al reconocimiento del pago; por lo que, en merito a lo vertido en el presente informe, resulta oportuno, continuar con el trámite para que se reconozca el adeudo, por la adquisición de "Tóner Kyocera TK 162", por el monto de S/. 149.72 soles, a favor del proveedor SIC COLOR E.I.R.L.; asimismo, indica que corresponde aplicar penalidad por mora al contratista en mención, por el monto de S/. 7.49 soles, por un día de retraso injustificado, dicha penalidad deberá ser deducida al total del Monto contractual.*

Que, con Informe Legal N° 1556-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 22 de diciembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, efectúa el análisis legal al reconocimiento de deuda requerido por el área usuaria y concluye que: resulta PROCEDENTE, se reconozca mediante Resolución de Administración, el adeudo contraído en el año 2019, por la Adquisición de bienes (TONER), para la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Tributario, por el monto de S/. 149.72 soles, a favor el proveedor SIC COLOR E.I.R.L., contratado mediante Orden de Compra N° 00002745 con SIAF N° 16074, por existir en el expediente documentación suficiente con la cual se acredita el cumplimiento de la obligación contraída mediante Orden de Compra N° 02745. Así también debe tenerse en consideración la aplicación de la penalidad conforme a lo informado por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, por el monto de S/. 7.49 soles.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2, que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
 LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43 establece que. 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor (...), en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración (...)".

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, la Sub Gerencia de Tesorería y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del proveedor SIC COLOR E.I.R.L., por el importe de S/. 149.72 soles, con aplicación de penalidad por mora, por el monto de S/. 7.49 soles, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** como adeudo la suma de: **S/. 149.72 (Ciento Cuarenta y Nueve con 72/100 SOLES)** a favor de **SIC COLOR E.I.R.L.** por concepto de "Adquisición de tóner Kyocera TK-162", para la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Tributario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de acuerdo al siguiente detalle:

O/C N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO	META/ESPECIFICA
2745/2019 (Acuerdo Marco)	16074	Adquisición de tóner Kyocera TK-162	<b>SIC COLOR E.I.R.L.</b>	149.72	0087/2.3.15.11





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** se aplique la penalidad por mora al contratista **SIC COLOR E.I.R.L.**, por el monto de S/. 7.49 soles (Siete con 49/100 soles), a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR** la presente resolución y sus actuados a la Sub Gerencia de Contabilidad para las acciones correspondientes.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

**ARTICULO SEXTO.- NOTIFIQUESE** al proveedor **SIC COLOR E.I.R.L.**, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

Mgr. JOHNNY WILBER DURAN MAMANI  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN